|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| logo nuevo contraloria | FORMATO AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA LA CESACIÓN DE LA ACCIÓN FISCAL POR PAGO O REINTEGRO DE BIENES (SEGÚN CORRESPONDA). | Código formato: PRFJC-02-09  Versión 8.0 |
| Código documento: PRFJC-02  Versión: 8.0 |
| Página X de Y |

AUTO No. \_\_\_\_\_\_\_\_ POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA CESACIÓN DE ACCION FISCAL POR PAGO O REINTEGRO DE BIENES (SEGÚN CORRESPONDA).

Proceso de Responsabilidad Fiscal Nº \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Ciudad y fecha\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Procede el Director, Subdirector o Gerente del Proceso de Responsabilidad Fiscal, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los Artículos 268, numeral 5º y 272 de la Constitución Política, las Leyes 610 del 15 de agosto de 2000 y 1474 del 12 de julio de 2011 Acuerdo Distrital 664 del 28 de marzo de 2017 por el cual se modificó parcialmente el Acuerdo Distrital 658 del 21 de diciembre de 2016 (se indica el Acuerdo vigente de la estructura orgánica e interna y el que fija funciones de las dependencias de la Contraloría de Bogotá, D.C.) y la Resolución Reglamentaria (competencia vigente), procede a decretar la cesación de la acción fiscal por pago, dentro del proceso de responsabilidad fiscal No\_\_\_\_\_\_\_\_\_, adelantado en \_\_\_\_\_\_\_(Entidad)\_\_\_\_\_\_\_\_, basado en los siguientes:

ANTECEDENTES

Se debe colocar la historia y/ cronología del antecedente (Hallazgo Fiscal, Indagación Preliminar, Denuncia o Queja, del Dictamen o del ejercicio de cualquier acción de vigilancia o sistema de control indicando los memorandos y/oficios con sus fechas de remisión o cómo la dependencia tuvo conocimiento y trámite.

HECHOS:

Descripción fáctica que menciona el Hallazgo Fiscal, Indagación Preliminar, Denuncia o Queja, del Dictamen o del ejercicio de cualquier acción de vigilancia o sistema de control, donde se describe las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que han ocurrido los hechos irregulares fiscales que permiten determinar la configuración del daño patrimonial (fls. ).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Como fundamentos de derecho, se invocan las siguientes normas:

* Artículos 267 y 268 numeral 5º de la Constitución Política de Colombia.
* Ley 610 de 2000 por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías.
* Artículos 106 a 120 de la Ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
* Relacionar la normatividad concerniente al objeto y hechos materia de la investigación fiscal.

ACTUACIONES PROCESALES:

(En este acápite se relacionan sucintamente las actuaciones procesales proferidas dentro del proceso de responsabilidad fiscal).

RELACIÓN DE LOS MEDIOS DE PRUEBA:

(Se identifican y relacionan todos los medios probatorios allegados e incorporados con el Antecedente y los recaudados en desarrollo del proceso de responsabilidad fiscal)

Obran como pruebas en la presente actuación las siguientes:

- Las aportadas con el Hallazgo Fiscal, indagación preliminar No. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, proferido por el \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_. (fls.).

- Las decretadas y practicadas en el curso del proceso, así como las aportadas por los implicados fiscales, las cuales se relacionan a continuación:

* Documentales relacionar las que interesen para tomar la decisión indicando en que folios se encuentran
* Testimoniales: Relacionar todas las que se practiquen dentro del proceso indicando en que folios se encuentran.
* Visita Especial \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (vista a folios)
* Dictamen pericial o informe técnico emitido el \_\_\_ por \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (visto a folios)
* Otras.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO:

(Motivar los hechos investigados y valorar integralmente las pruebas en relación con el pago o resarcimiento efectuado, para dar aplicación al Artículo 111 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 que dispone la procedencia de la cesación de la acción fiscal).

MEDIDAS CAUTELARES

Respecto de las medidas cautelares, el Despacho solicitó información sobre los bienes del implicado, pero no decretó ninguna medida de embargo, por cuanto no existía suficiente certeza de la ocurrencia del daño patrimonial.

En caso de haberse decretado, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares de los bienes, vehículos, cuentas bancarias, sueldos y/o el endoso de los títulos de depósitos judicial, según corresponda.

(Solamente procederá el levantamiento de las medidas cautelares, hasta que se resuelva el grado de consulta y se encuentre ejecutoriado el auto, caso en el cual se oficiará a las entidades respectivas).

DEL TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE

Se ordenará la desvinculación de la compañía de seguros\_\_\_\_\_\_\_\_\_ con NIT \_\_\_\_\_\_\_ vinculada con ocasión de la póliza No. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_(incluir datos relacionados con fecha de expedición, amparos, anexos, vigencia, valor asegurado).

DEL GRADO DE CONSULTA

Teniendo en cuenta que mediante el presente auto se determinó cesar la acción fiscal por pago, procede la aplicación del Artículo 18 de la Ley 610 de 2000, queestablece el grado de consulta en defensa del interés público, del ordenamiento jurídico y de los derechos y garantías fundamentales. Procederá la consulta cuando se dicte auto de archivo, cuando el fallo sea sin responsabilidad fiscal o cuando el fallo sea con responsabilidad fiscal y el responsabilizado hubiere estado representado por un apoderado de oficio, razón por la cual se remitirá al superior inmediato una vez notificado (remitir a la dependencia que corresponda según resolución de competencias)

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO. Cesar la acción fiscal por pago en cuantía de $\_\_\_\_\_\_ o resarcimiento del bien por valor de $ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ respecto del Proceso de Responsabilidad Fiscal No.\_\_\_\_\_\_\_\_, adelantado en (nombre de la Entidad afectada) y en consecuencia ordenar el archivo a favor de (señalar el nombre de las personas implicadas, con identificación y cargo), por lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO. Notificar por estado la presente decisión de conformidad con el Artículo 106 de la Ley 1474 de 2011.

TERCERO: Contra esta providencia no procede recurso alguno.

CUARTO. Por Secretaría Común, proceder a:

* Enviar el expediente para conocer en Grado de consulta, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo 18 de la Ley 610 de 2000 (se remitirá a la dependencia competente según la resolución de competencias vigente).
* Informar el resultado del presente proceso de responsabilidad fiscal en la relación mensual que se envía al Señor Alcalde Mayor, al Señor Personero de Bogotá y al Honorable Concejo, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 111 del Decreto Ley 1421 de 1993.
* Remitir copia del Acto Administrativo a la correspondiente Dirección Sectorial\_\_\_\_\_\_\_\_, para su conocimiento y al Representante legal de la entidad.
* Levantar las medidas cautelares decretadas mediante Auto No. \_\_\_\_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_\_\_\_\_ de los bienes\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_. Líbrense los oficios respectivos a las autoridades competentes.
* Ordenar el traslado de copia de las diligencias a (…las autoridades competentes, si hay lugar a ello, de conformidad con el Artículo 21 de la Ley 610 de 2000 - Procuraduría, Fiscalía, Dirección Financiera, Oficina de Contabilidad, entre otras).
* En firme este auto y una vez adelantados todos los trámites ordenados en el mismo, remitir al expediente para su archivo físico de conformidad con los procedimientos vigentes de gestión documental.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Firma, nombre de Director o Subdirector o Gerente según sea el caso

Proyectó: Nombre completo del profesional comisionado (Letra arial 8)

Revisó: Nombre completo del profesional comisionado (Letra arial 8)

Notas: Previo a la decisión se debe solicitar certificación del pago o reintegro de los bienes objeto de pérdida investigada o imputada a la entidad competente.

Para el trámite de los recursos se debe tener en cuenta las competencias (resolución vigente) y las cuantías, de conformidad con el Artículo 110 Ley 1474 de 2011.